



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO : SUCESIÓN

RADICADO : 851623184001-**2016-00112-00**

DEMANDANTE : CARMENZA ARENAS MATEÚS

CAUSANTE : MARÍA BARBARA MATEÚS DE ARENAS

De conformidad con lo ordenado en audiencia de 7 de octubre de 2021, y como quiera que ya venció el término de traslado del documento allegado por el señor JORGE ALBERTO MEJÍA MONTOYA, considera procedente el Despacho dar continuidad al trámite judicial. Esto teniendo en cuenta que, si bien por parte del apoderado judicial de la señora CARMENZA ARENAS MATEÚS y RAMIRO ARENAS MATEÚS se puso de manifiesto la conexión de este proceso con el proceso de simulación, finalmente concluyó el jurista que el proceso de referencia puede continuar independiente de la decisión que se adopte en este último, el cual según lo informado por el secretario del Tribunal Superior de Yopal está pendiente de decisión para ampliar los términos. Al mismo tiempo, no existe oposición por parte del apoderado judicial de la señora BLANCA LILIA ARENAS MATEÚS.

Así, obra dentro del expediente copia de la Escritura Pública No. 665 de 7 de octubre de 2020, a través de la cual el señor CRISTIAN ALEXIS QUINTERO ARIAS vendió los derechos a gananciales -que previamente había adquirido del señor TEODULO ARENAS MENDOZA de conformidad con la Escritura Pública No. 0643 del 8 de marzo de 2018- al señor JORGE ALBERTO MEJÍA MONYOYA. Al respecto, el Juzgado encuentra debidamente acreditadas las calidades del cesionario y del subrogatorio de los gananciales, por ende, se reconocerá sus calidades.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Reconocer** a JORGE ALBERTO MEJÍA MONTOYA identificado con la c.c. No. 11.792.512 como subrogatorio de los gananciales que le correspondan al señor TEODULO ARENAS MENDOZA en calidad de cónyuge de la causante, derechos que le fueron vendidos por el señor CRISTIAN ALEXIS QUINTERO ARIAS.
- 2. Requerir** al señor JORGE ALBERTO MEJÍA MONTOYA para que constituya apoderado judicial en debida forma, esto para que asuma su representación judicial dentro del trámite de referencia.
- 3. Señalar** el día lunes seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m), para realizar la diligencia de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 49**.

Publicado el día **15 de octubre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9802bbfab904525a38e7de9ecba31224d2f880a120b29c890b9e15dad0a1531b

Documento generado en 14/10/2021 11:39:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>